



RESOLUCION ADMINISTRATIVA

Lima, 18 de febrero del 2021

Visto el Informe Nº 130-21-APOB-UP-HNHU de fecha 17 de Febrero de 2021 del Área de Pensiones y Otros Beneficios de la Unidad de Personal;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el numeral 201.1 del Artículo 201 de la Ley de la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, establece los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 230-2015-HNHU-UP-APOB de fecha 23 de Marzo de 2015, se reconoció a partir de 1 de Enero de 2015, la pensión de cesantía del 100% de doña Gladys Amparo HUAMAN ECHEGARAY la suma de: MIL CUARENTA Y SIETE Y 28/100 NUEVOS SOLES (S/. 1,047.28);

Que, mediante Informe 130-2021 APOB-UP-HNHU de fecha 17 de Febrero de 2021 del Área de Pensiones y Otros Beneficios de la Unidad de Personal, informa que en el numeral 1º de la parte resolutive de la Resolución Administrativa Nº 230-2015-HNHU-UP-APOB de fecha 23 de Marzo de 2015, se consideró por error en los conceptos de la pensión Ley 2530 S/. 50.00 debiendo decir Ley 28701 S/. 50.00, así mismo se consideró la pensión de cesantía a partir del 01 de Enero de 2015, debiendo rectificarse a partir del 31 de Diciembre de 2012 y lo que respecta a los aumentos que otorga el gobierno a los pensionistas que cumplen 65 años a más se debe modificarse de la siguiente manera :

Dice	DS 003-13 S/. 27.00
Debe decir	DS 004-13 S/.25.00
Dice	DS 004-14 S/ 25.00
Debe decir	DS 003-14 S/. 27.00

Estando a lo informado por el Área de Pensiones de la Unidad de Personal;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.-Rectificar el numeral 2º de la parte resolutive de la Resolución Administrativa Nº 230-2015-HNHU-UP-APOB de fecha 23 de Marzo de 2015, de pensión de cesantía definitiva de **Gladys Amparo HUAMAN ECHEGARAY** que se le otorgó la suma de :**MIL CUARENTA Y SIETE Y 28/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 047.28)** a partir del 31 de Diciembre de 2012 debiendo rectificarse por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y como se detalla a continuación.

CARGO: Cirujano Dentista Nivel V		PENSION CESANTIA 100%
T.Serv 41años 06 Meses 00 Días		
PENSION BASICA	pensionable	50.00
REM.REUNIF.	pensionable	42.44
BON.PERS 40%	pensionable	0.01
TRANS.HOM	pensionable	0.06
MOV.REF	pensionable	5.01
COSTO.VIDA	pensionable	47.00
DU-080-9	pensionable	158.00
LEY 28701	pensionable	50.00
BE 051-91	pensionable	28.35
DU-090-9	pensionable	94.25
DU-073-9	pensionable	109.33
DL2567	pensionable	60.00
BE-81-9	pensionable	70.00
BE-19-9	pensionable	124.00
DU-011-9	pensionable	126.83
DS004-13-EF aumento por 65 años		25.00
DS 003-14-EF aumento por 65 años		27.00
DS002-15-EF aumento por 65 años		30.00
TOTAL		1 047.28

Artículo 2º.- Dejar subsistente las demás partes de la Resolución Administrativa N° 230-2015-HNHU-UP-APOB de fecha 23 de Marzo de 2015.

Artículo 4º.- Transcribir la presente resolución a la Oficina de Normalización Previsional ONP.

Regístrese y Comuníquese

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "HIPOLITO UNANUE"


ABOG. LUZ MATILDE GALICIA DIAZ
JEFE DE LA UNIDAD DE PERSONAL

LMGD/JP
ZLL/Pensiones
Distribución
Unidad de Personal
Unidad de Contabilidad
Remuneraciones y Presupuesto
Personal
Archivo